

REGLAMENTO (CE) Nº 2091/98 DE LA COMISIÓN

de 30 de septiembre de 1998

relativo a la segmentación de la flota pesquera comunitaria y del esfuerzo pesquero en relación con los programas de orientación plurianuales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1181/98 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 13,

Considerando que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 25/97 ⁽⁴⁾, se adoptaron mediante las Decisiones 98/119/CE a 98/131/CE de la Comisión ⁽⁵⁾ programas de orientación plurianuales para el período de 1997-2001; que deben presentarse a la Comisión los datos necesarios para poder realizar el seguimiento de dichos programas, incluidos los datos relativos al esfuerzo pesquero de los buques por separado o agrupados por segmentos de flota o por pesquerías, según los casos particulares;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2090/98 ⁽⁶⁾ de la Comisión sienta los principios de la transmisión de los datos al registro comunitario de buques pesqueros;

Considerando que la comunicación de los datos relativos a la segmentación de la flota pesquera y al esfuerzo por pesquería debe hacer referencia a los datos incluidos en el registro comunitario de buques pesqueros;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2090/98, el Estado miembro deberá comunicar al registro comunitario de buques pesqueros el segmento al que pertenece cada buque que se incorpore a una flota

pesquera o cualquier modificación relativa al segmento al que pertenece un buque existente.

Los códigos de segmento que deberán utilizarse figuran en el anexo I.

Los buques correspondientes se identificarán mediante el número interno que consta en el registro comunitario de buques pesqueros, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2090/98.

Artículo 2

En relación con cada segmento para el cual un Estado miembro presente a la Comisión un programa de limitación del esfuerzo pesquero, bien por pesquería, de conformidad con el artículo 6 de la Decisión 97/413/CE del Consejo ⁽⁷⁾, o bien por segmento, con el fin de corregir cualquier atraso procedente del anterior programa de orientación plurianual en parte mediante reducciones de la actividad, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- el Estado miembro recabará los datos individuales relativos al esfuerzo pesquero de los buques en el segmento o pesquería;
- el Estado miembro realizará el tratamiento de dichos datos mediante un programa informático;
- de conformidad con los cuadros A y B del anexo II del presente Reglamento, la comunicación a la Comisión de los datos individuales y de los datos agrupados por segmento o pesquería deberá realizarse anualmente antes del 31 de marzo en lo relativo a los datos del año civil anterior.

Artículo 3

Para los segmentos que utilicen artes activas no incluidos en los programas a que se refiere el artículo 2, los Estados miembros recabarán y tratarán los datos mínimos contemplados en el anexo II necesarios para cerciorarse de que el nivel de actividad de dichos segmentos no se ha incrementado o, si lo ha hecho, para evaluar el incremento. Con tal fin se aplicará el siguiente procedimiento:

- los datos mínimos contemplados en el anexo II que permitan el seguimiento de la evolución de la actividad pesquera en los segmentos de que se trate serán recabados y procesados por el Estado miembro. En el momento de su aplicación, se comunicarán a la Comisión los pormenores de los métodos de muestreo seleccionados para cada segmento de la flota, junto

⁽¹⁾ DO L 389 de 31. 12. 1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 164 de 9. 6. 1998, p. 1.

⁽³⁾ DO L 346 de 31. 12. 1993, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 6 de 10. 1. 1997, p. 7.

⁽⁵⁾ DO L 39 de 12. 2. 1998, p. 1, 9, 15, 21, 27, 34, 41, 47, 53, 59, 65, 73 y 79.

⁽⁶⁾ Véase la página 27 del presente Diario Oficial.

⁽⁷⁾ DO L 175 de 3. 7. 1997, p. 27.

con los valores de los parámetros estadísticos que describan la precisión de las estimaciones del esfuerzo pesquero. Podrá aceptarse cualquier otro procedimiento que ofrezca resultados de precisión comparable, siempre y cuando haya sido aprobado por la Comisión;

- de conformidad con el cuadro B del anexo II del presente Reglamento, los resultados correspondientes al año civil anterior serán enviados a la Comisión una vez al año antes del 31 de marzo;
- si un Estado miembro establece un incremento de la actividad en un segmento dado, deberá calcular la repercusión de dicho incremento en el esfuerzo pesquero del citado segmento e informará a la Comisión de los resultados, de conformidad con el artículo 2.

Artículo 4

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión los datos a que se hace referencia en el presente Reglamento mediante transferencia digital a través de una red de tele-

comunicaciones, de conformidad con las normas y códigos contemplados en los anexos I y II. La Comisión acusará recibo de los mensajes tan pronto como se hayan validado en la base de datos.

Artículo 5

Las correcciones de los datos erróneos se enviarán a la Comisión en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haya detectado el error.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 1998.

Por la Comisión
Emma BONINO
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Códigos del POP IV por segmentos y pesquerías que deberán utilizarse para los acontecimientos producidos a partir del 1 de enero de 1997

País	Zona	Especies	Segmento	Código de segmento	Pesquería	Código de pesquería
BEL	Aguas de la UE	Demersales y pescado plano	Arrastreros de tangón	4A1		
BEL	Aguas de la UE	Demersales y pescado plano	Arrastreros demersales	4A2		
BEL			No cubierto por el POP	4AZ		
DNK	Aguas costeras		Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4B1		
DNK	Aguas de la UE	Demersales y pescado plano	Rederos	4B2		
DNK	Aguas de la UE e internacionales	Demersales, pescado plano, crustáceos y pelágicas	Arrastreros y cerqueros (red danesa)	4B3		
DNK	Aguas de la UE e internacionales	Pelágicas	Cerqueros con redes de cerco con jareta y arrastreros pelágicos	4B4		
DNK			No cubierto por el POP	4BZ		
DEU	Mar Báltico y Mar del Norte	Demersales y arenques	Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4C1		
DEU	Mar Báltico y Mar del Norte	Demersales	Artes pasivos > 12 m	4C2		
DEU	Mar Báltico y Mar del Norte	Demersales	Arrastreros	4C3		
DEU	Mar del Norte	Pescado plano	Arrastreros de tangón	4C4	Pescado plano del Mar del Norte	F1
DEU	Mar del Norte	Pescado plano y crustáceos	Arrastreros de tangón (listas I y II)	4C5		
DEU	Aguas de la UE	Pelágicas	Arrastreros	4C6	Pelágicas de las aguas de la UE	F1
DEU	Países terceros OPANO, CIPANE	Demersales	Arrastreros	4C7		
DEU	Aguas de la UE		No cubierto por el POP	4CZ		
GRC	Aguas costeras		Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4D1		
GRC	Mediterráneo	Demersales		4D2		
GRC	Mediterráneo	Pelágicas	Redes de cerco con jaretas (gri-gri)	4D3		
GRC	Mediterráneo	Esonjas		4D4		
GRC	Mediterráneo	Pelágicas y demersales	> 12 metros	4D5		
GRC	Aguas internacionales	Demersales		4D6		
GRC			No cubierto por el POP	4DZ		
ESP	Aguas de la UE	Demersales y pelágicas	Artisanal < 12 m	4E1		
ESP	Aguas de la UE	Demersales	Arrastreros	4E2		
ESP	Aguas de la UE	Demersales, pelágicas y túnidos	Artes fijos	4E3		
ESP	Aguas de la UE	Pelágicas	Cerqueros con redes de cerco con jareta	4E4		
ESP	Aguas internacionales y de países terceros	Demersales y pelágicas	Arrastre y arte móvil	4E5		
ESP	Aguas internacionales y de países terceros		Artes fijos	4E6		

País	Zona	Especies	Segmento	Código de segmento	Pesquería	Código de pesquería
ESP	Aguas internacionales y de países terceros	Demersales, pelágicas y túnidos	Flota atunera	4E7		
ESP			No cubierto por el POP	4EZ		
FRA	Aguas de la UE		Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4F1		
FRA	Atlántico, canal de la Mancha, Mar del Norte	Demersales y pelágicas	Arrastreros 0-30 m	4F2		
FRA	Atlántico, canal de la Mancha, Mar del Norte	Demersales y pelágicas	Arrastreros > 30 m	4F3	Demersales y pelágicas del Atlántico, canal de la Mancha y Mar del Norte	F1
FRA	Atlántico, canal de la Mancha, Mar del Norte	Demersales y pelágicas	No arrastreros 12-25 m	4F4		
FRA	Atlántico, canal de la Mancha, Mar del Norte	Demersales y pelágicas	No arrastreros > 25 m	4F5		
FRA	Atlántico, canal de la Mancha, Mar del Norte	Pelágicas	Arrastreros pelágicos > 50 m	4F6	Aguas comunitarias Aguas internacionales	F1 F2
FRA	Mediterráneo	Demersales y pequeñas especies pelágicas	Pequeña pesca especializada	4F7		
FRA	Mediterráneo	Demersales y pequeñas especies pelágicas	Arrastreros	4F8	Demersales y pequeñas especies del Mediterráneo	F1
FRA	Mediterráneo	Pelágicas	Cerqueros	4F9	Atún Pequeñas especies pelágicas	F1 F2
FRA	Aguas internacionales	Pelágicas	Buques de Dakar cañeros	4FA		
FRA	Aguas internacionales	Grandes especies pelágicas (Túnidos)	Cerqueros	4FB		
FRA	Reunión	Demersales y pelágicas	< 12 metros	4FC		
FRA	Reunión	Pelágicas	Atuneros	4FD		
FRA	Reunión	Pelágicas	Otros > 12 metros	4FE		
FRA	Guyana	Demersales y pelágicas	< 12 metros	4FF		
FRA	Guyana	Crustáceos	Camaroneros	4FG		
FRA	Guyana	Pelágicas	Pesca de altura	4FH		
FRA	Martinica	Demersales y pelágicas	< 12 metros	4FJ		
FRA	Martinica	Pelágicas	> 12 metros	4FK		
FRA	Guadalupe	Demersales y pelágicas	< 12 metros	4FL		
FRA	Guadalupe	Pelágicas	> 12 metros	4FM		
FRA			No cubierto por el POP	4FZ		
IRL	Aguas de la UE	Demersales y pelágicas	Polivalentes	4G1		
IRL	Aguas de la UE	Pelágicas	Arrastreros pelágicos y redes de cerco con jaretas	4G2		
IRL	Aguas de la UE	Pescado plano y demersales	Pesca de arrastre con varas	4G3		
IRL			No cubierto por el POP	4GZ		
ITA	Costeras	Demersales y pelágicas	Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4H1		
ITA	Costeras	Demersales y pelágicas	Arrastreros de fondo	4H2		
ITA	Costeras	Demersales y pelágicas	Arrastreros pelágicos en parejas	4H3		

País	Zona	Especies	Segmento	Código de segmento	Pesquería	Código de pesquería
ITA	Costeras	Demersales y pelágicas	Pequeños cerqueros de jareta	4H4		
ITA	Costeras	Demersales	Dragueros hidráulicos	4H5		
ITA	Costeras	Demersales y pelágicas	Polivalentes	4H6		
ITA	Mediterráneo	Demersales	Arrastreros de fondo	4H7		
ITA	Mediterráneo	Demersales	Polivalentes no arrastreros	4H8		
ITA	Mediterráneo	Pelágicas	Atuneros cerqueros	4H9		
ITA	Mediterráneo	Demersales y pelágicas	Flota de pesca del pez espada	4HA		
ITA	Océanos	Demersales y pelágicas	Arrastreros y cerqueros de jareta	4HB		
ITA			No cubierto por el POP	4HZ		
NLD	Aguas costeras		Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4J1		
NLD	Aguas de la UE, países terceros e internacionales	Pelágicas y demersales	Arrastreros pelágicos	4J2	Pelágicas y demersales en aguas de la UE, países terceros e internacionales Pescado plano, pelágicas y demersales en aguas de la UE	F1
NLD	Aguas de la UE	Pescado plano, pelágicas y demersales	Cúteres > 221 kW	4J3	Pescado plano, pelágicas y demersales en aguas de la UE	F1
NLD	Aguas de la UE	Pescado plano, pelágicas y demersales	Eurocúteres < 221 kW	4J4	Pescado plano, pelágicas y demersales en aguas de la UE	F1
NLD	Aguas de la UE		Buques pequeños	4J5		
NLD			No cubierto por el POP	4JZ		
PRT	CIEM IXa	Demersales	Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4K1		
PRT	CIEM IXa, IXb, X y CPACO	Demersales	Artes fijos > = 12 m	4K2		
PRT	CIEM VIIIc, IXa y IXb	Demersales y jurel	Arrastre	4K3		
PRT	CIEM IXa	Pequeñas especies pelágicas	Jábega	4K4		
PRT	Aguas internacionales	Demersales y pelágicas	Arrastres, polivalentes y palangres	4K5		
PRT	CPACO	Demersales	Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4K6		
PRT	CPACO y aguas internacionales	Demersales y pelágicas	Artes fijos > 12 m	4K7		
PRT	CPACO y aguas internacionales	Pelágicas	Jábega	4K8		
PRT	CIEM X	Demersales	Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4K9		
PRT	CIEM X y aguas internacionales	Demersales y pelágicas	Artes fijos > 12 m	4KA		
PRT			No cubierto por el POP	4KZ		

País	Zona	Especies	Segmento	Código de segmento	Pesquería	Código de pesquería
FIN	Báltico, CIEM IIIbcd	Pelágicas, salmón	Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4L1		
FIN	Báltico, CIEM IIIbcd	Pelágicas	Arrastreros	4L2		
FIN	Báltico, CIEM IIIbcd	Demersales	Arrastreros	4L3		
FIN	Báltico, CIEM IIIbcd	Salmón, demersales	Artes pasivos	4L4		
FIN			No cubierto por el POP	4LZ		
SWE	Báltico, Kattegat y Skagerrak		Pesca costera de pequeña escala < 12 m	4M1		
SWE	Kattegat, Skagerrak y Mar del Norte	Gambas y demersales	Arrastreros	4M2		
SWE	Báltico, Kattegat, Skagerrak, Mar del Norte y Mar de Noruega	Pelágicas	Arrastreros, cerqueros con jaretas	4M3		
SWE	Báltico, Kattegat, Skagerrak y Mar del Norte	Bacalao y cigalas	Arrastreros de fondo	4M4	Bacalao y cigalas del Báltico, Kattegat, Skagerrak y Mar del Norte	F1
SWE	Báltico	Bacalao	Buques con artes pasivos > 12 m	4M5		
SWE	Báltico	Salmón	Buques con artes pasivos > 12 m	4M6		
SWE			No cubierto por el POP	4MZ		
GBR			Pesca costera de pequeña escala < 10 m	4N1		
GBR	Aguas de la UE	Pelágicas	Arrastreros pelágicos y cerqueros con jaretas	4N2	Arenque del mar del Norte IV, VIId Pelágicas occidentales Vb, VI, VII, ex VIId, VIII Aguas exteriores (arenque escandinavo del Atlántico) Bacaladilla IV, VI, VII, VIII	F1 F2 F3 F4
GBR	Aguas de la UE	Pescado plano	Pesca de arrastre con varas	4N3	Pescado plano IV Pescado plano VII, VI	F1 F2
GBR	Aguas de la UE	Demersales	Arrastre de fondo, cerqueros, pesquería de cigalas	4N4	Demersales IV, Vb, VI, VII, VIII	F1
GBR	Aguas de la UE	Demersales y pelágicas	Palangres y redes	4N5		
GBR	Aguas de la UE	Crustáceos (y demersales)	Crustáceos: artes fijos	4N6		
GBR	Aguas de la UE	Crustáceos (y demersales)	Crustáceos: artes móviles	4N7		
GBR	Aguas de la UE y aguas internacionales	Demersales	Aguas lejanas	4N8	Aguas de la UE Aguas exteriores	F1 F2
GBR			No cubierto por el POP	4NZ		

Cuadro 2 — Códigos del POP III por segmentos que deberán utilizarse para los cambios producidos entre el 1 de enero de 1992 y el 1 de enero de 1997

País	Zona	Tipo de pesca (*segmento*)	Zona CIEM	Código
BEL	Aguas costeras y comunitarias	Rederos y arrastreros de varas	IIIa, IV, VII, VIIId, VIIIf	E10
BEL	Aguas comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros de fondo	IV, V, VI, VII	G14

País	Zona	Tipo de pesca (*segmento*)	Zona CIEM	Código
DNK	Aguas costeras, comunitarias e internacionales	Buques < 5 TRB	—	B08
DNK	Aguas costeras, comunitarias e internacionales	Pesca pelágica	—	B09
DNK	Aguas costeras, comunitarias e internacionales	Arrastreros Groenlandia	Groenlandia	B10
DNK	Aguas costeras, comunitarias e internacionales	Arrastreros y cerqueros daneses	CIEM + Acuerdo con Noruega, Suecia, Islas Feroe	B12
DNK	Aguas costeras, comunitarias e internacionales	Rederos, etc.	CIEM + Acuerdo con Noruega, Suecia, Islas Feroe	B13
DNK	Aguas costeras, comunitarias e internacionales	Cerqueros	CIEM + Acuerdo con Noruega, Suecia, Islas Feroe	B17
DEU	Aguas costeras	Pesca del mejillón	—	C10
DEU	Aguas costeras	Arrastreros de varas (crustáceos)	—	C11
DEU	Aguas costeras	Arrastreros de varas (pescado plano)	—	C12
DEU	Aguas costeras	Rederos	—	C19
DEU	Aguas comunitarias de países terceros e internacionales	Arrastreros de varas (pescado plano)	—	G13
DEU	Aguas comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros de fondo (cúteres)	—	G17
DEU	Aguas comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros pelágicos	—	G19
DEU	Aguas comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros pelágicos de bajura	CE y países terceros	G20
DEU	Aguas comunitarias, de países terceros e internacionales	Palangreros de bajura	—	G21
DEU	Aguas comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros congeladores large	CE + NAFO + países terceros	G22
GRC	Aguas costeras + alta mar en el Mediterráneo	Arrastreros de fondo	—	E14
GRC	Aguas costeras + alta mar en el Mediterráneo	Artes fijos y cerqueros y pesca de esponjas	—	E20
GRC	Aguas de países terceros e internacionales	Arrastreros (oceánico)	—	G18
ESP	Aguas costeras, comunitarias y del Mediterráneo	Arrastreros + buques polivalentes + rastreros (ex. artículo 158)	VIIIc, IXa, Med	D10
ESP	Aguas costeras, comunitarias y del Mediterráneo	Cerqueros pelágicos + rederos etc. + Canarias (+ artículo 160)	VIIIc, IXa, Med	D11
ESP	Aguas de países terceros e internacionales	Arrastreros + buques polivalentes	—	G12
ESP	Aguas de países terceros e internacionales	Cerqueros pelágicos + rederos etc.	—	G26
ESP	Aguas de países terceros e internacionales	Atuneros	—	G28
FRA	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Buques polivalentes, artes pasivos y pelágicos	—	A10
FRA	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Arrastreros polivalentes	—	A11
FRA	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Buques polivalentes, no arrastreros + rastreros	—	A12
FRA	Flota congeladora del atún tropical	Cerqueros	—	H10
FRA	Departamentos de ultramar	Departamentos de ultramar	—	I10
FRA	Departamentos de ultramar	Atuneros	—	I11
FRA	Mediterráneo	Buques polivalentes	—	M11
FRA	Mediterráneo	Buques polivalentes, no arrastreros excepto pelágicos	—	M13

País	Zona	Tipo de pesca (*segmento*)	Zona CIEM	Código
IRL	Aguas costeras	Pesca de mariscos	—	C24
IRL	Aguas costeras y comunitarias	Arrastreros de varas	VI, VII	E11
IRL	Aguas costeras y comunitarias	Arrastreros pelágicos	VI, VII	E15
IRL	Aguas costeras y comunitarias	Buques polivalentes	VI, VII	E19
ITA	Aguas costeras	Arrastreros pelágicos en pareja	—	C13
ITA	Aguas costeras	Arrastreros de fondo y de profundidad media	—	C14
ITA	Aguas costeras	Rastreros manuales	—	C15
ITA	Aguas costeras	Rastreros con bombas	—	C16
ITA	Aguas costeras	Rederos	—	C18
ITA	Aguas costeras	Palangreros y pesca con línea	—	C20
ITA	Aguas costeras	Buques polivalentes	—	C21
ITA	Aguas costeras	Buques polivalentes, no arrastreros	—	C22
ITA	Aguas costeras	Cerqueros	—	C23
ITA	Aguas de países terceros e internacionales	Arrastreros de fondo	—	G15
ITA	Aguas de países terceros e internacionales	Buques polivalentes, no arrastreros	—	G29
ITA	Mediterráneo	Arrastreros de fondo	—	M10
ITA	Mediterráneo	Buques polivalentes, no arrastreros	—	M12
NLD	Aguas costeras	No arrastreros incluida la pesca de moluscos	—	C17
NLD	Aguas comunitarias	Arrastreros de varas (crustáceos y moluscos)	—	E12
NLD	Aguas comunitarias	Arrastreros pelágicos	—	E16
NLD	Aguas comunitarias	<i>Beam cutter trawlers</i> (excepto crustáceos y moluscos)	—	E17
PRT	Aguas costeras y comunitarias	Arrastreros (continente)	—	B11
PRT	Aguas costeras y comunitarias	Buques polivalentes [Azores]	—	B14
PRT	Aguas costeras y comunitarias	Buques polivalentes, no arrastreros (continente)	—	B15
PRT	Aguas costeras y comunitarias	Buques polivalentes, no arrastreros (Madeira)	—	B16
PRT	Aguas costeras y comunitarias	Cerqueros (Madeira)	—	B18
PRT	Aguas costeras y comunitarias	<i>Sardine seiners</i> (mainland)	—	B19
PRT	Aguas de países terceros e internacionales	Buques polivalentes (Azores)	—	G23
PRT	Aguas de países terceros e internacionales	Buques polivalentes + atuneros (Madeira)	—	G25
PRT	Aguas de países terceros e internacionales	Polivalentes + arrastreros + cerqueros atuneros (continente)	—	G27
FIN	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Arrastreros + (arenque del Báltico) (continente)	—	F21
FIN	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Rederos + palangreros (salmón) (continente)	—	F22
FIN	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Otros buques (continente)	—	F23
FIN	Golfo de Finlandia	Buques especializados (salmón) (continente)	—	F24

País	Zona	Tipo de pesca (*segmento*)	Zona CIEM	Código
FIN	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Arrastreros (arenque del Báltico) (islas Aaland)	—	F25
FIN	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Rederos + palangreros (salmón) (islas Aaland)	—	F26
FIN	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Otros buques (islas Aaland)	—	F27
SWE	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Arrastreros (crustáceos)	—	F28
SWE	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Arrastreros pelágicos + cerqueros > 30 m	—	F29
SWE	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Buques polivalentes	—	F30
SWE	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Rederos + palangreros del Báltico (bacalao y salmón)	—	F31
SWE	Aguas costeras, comunitarias y de países terceros	Otros buques	—	F32
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros de varas	—	F10
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros de fondo y cerqueros	—	F11
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Arrastreros pelágicos	—	F12
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Artes fijos para crustáceos y moluscos	—	F13
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Artes móviles para crustáceos y moluscos	—	F14
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Rederos + pesqueros + otros demersales	—	F15
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Buques de cigales	—	F16
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Buques de pesca de gran altura	II, XIV	F17
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Otros > 10 m	—	F18
GBR	Aguas costeras, comunitarias, de países terceros e internacionales	Buques polivalentes, no arrastreros < 10 m	—	F19

ANEXO II

ESFUERZO PESQUERO

DEFINICIÓN DE LOS DATOS QUE DEBEN COMUNICARSE Y DESCRIPCIÓN DE UN FICHERO

A. Declaraciones individuales por segmento o pesquería

Nombre de la zona	Extensión	Alineamiento	Definición y observaciones
Indicador de actualización	3	—	Código de identificación del tipo de declaración (véase el cuadro 1)
Entidad declarante	3	—	Estado miembro (código ISO Alfa-3) que realiza la declaración
Código de segmento	3	—	Código del segmento (véase el anexo I) en que se ha realizado la actividad
Código de pesquería	2	—	Código de la pesquería (véase el anexo I) en que se ha realizado la actividad
Año de observación	4	—	Año o parte del año (AAAA) en que se ha observado el buque
Primer mes	2	—	Primer mes (MM) del período de observación
Último mes	2	—	Último mes (MM) del período de observación
Actividad	3	derecha	Número (entero) de días que ha pasado en el mar el buque en el segmento durante el período de observación
Buque observado	12	izquierda	Número interno (véase el anexo I del Reglamento n° 2090/98) del buque cuya actividad se está declarando
Nombre del buque	40	izquierda	Buque cuya actividad se está declarando

B. Declaraciones agrupadas por segmento o pesquería

Nombre de la zona	Extensión	Alineamiento	Definición y observaciones
Indicador de actualización	3	—	Código de identificación del tipo de declaración (véase el cuadro 1)
Entidad declarante	3	—	Estado miembro (código ISO Alfa-3) que realiza la declaración
Código de segmento	3	—	Código del segmento (véase el anexo I) en que se ha realizado la actividad
Código de pesquería	2	—	Código de la pesquería (véase el anexo I) en que se ha realizado la actividad
Año de observación	4	—	Año o parte del año (AAAA) en que se ha observado el buque
Primer mes	2	—	Primer mes (MM) del período de observación
Último mes	2	—	Último mes (MM) del período de observación
Esfuerzo/potencia	14	derecha	Número (entero) de kW multiplicado por el número (entero) de días en el mar para expresar el esfuerzo pesquero realizado en el segmento durante el período de observación ⁽¹⁾
Esfuerzo/tonelaje	14	derecha	Número (entero) de toneladas multiplicado por el número (entero) de días en el mar para expresar el esfuerzo pesquero realizado en el segmento durante el período de observación ⁽²⁾

⁽¹⁾ Calculado según la fórmula $\sum_{i=1,n} a_i P_i$, donde n es el número de buques en el segmento, a, el número de días pasados en el mar por el buque en el segmento durante el período de observación y P_i la potencia media del buque en el segmento durante el período de observación.

⁽²⁾ Calculado según la fórmula $\sum_{i=1,n} a_i J_i$, donde n es el número de buques en el segmento, a, el número de días pasados en el mar por el buque en el segmento durante el período de observación y J_i el tonelaje medio del buque en el segmento durante el período de observación.

Cuadro 1 — Codificación del indicador de actualización

Declaración por segmento o pesquería	SEG
Supresión de declaración por segmento o pesquería	DSG
